

RES. 3244/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007719, Ent. N° 4854/19)

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Desarrollo Social, relativo a la emisión de Tarjetas Alimentarias que el Banco de la República Oriental del Uruguay tiene a su cargo a efectos de atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa “Apoyo Alimentario”, para el Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que el importe de la partida remitida a intervención de este Tribunal, asciende a \$ 2.380.355.018;

2) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores 1.25 CBA), en la Financiación 1. 1 “Rentas Generales”;

3) que la afectación correspondiente será emitida una vez que la Contaduría General de la Nación (CGN) habilite el crédito apertura 2020;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométase a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto por el monto total de \$ 2.380.355.018, una vez verificado que la resolución definitiva dictada por ordenador competente, concuerde con los antecedentes remitidos a control de este Tribunal;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la Contadora Auditora destacada ante el Inciso; y
- 4)** Devuélvase.

ag